

DJ/DP-COL/147/2021.

CONVENIO DE COLABORACION, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez** y; por la otra la asociación civil denominada **"HOGAR DEL NIÑO DESPROTEGIDO SAN ISIDRO"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Representante legal la **C. María Guadalupe Ramos Beas**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que La **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, Ostenta El Cargo De Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 3,701 tres mil setecientos uno, pasada ante la fe del Notario Público número 01 uno del municipio de El Grullo, Estado de Jalisco, **Lic. Gildardo González Corona**, el día 16 dieciséis de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto proporcionar a los niños desprotegidos la atención adecuada para su formación y desarrollo integral en la casa hogar en donde se proporcionen los cuidados necesarios hasta cumplir la mayoría de edad.

La presente hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la Asociación Civil Casa Hogar del Niño Desprotegido San Isidro, registrado DJ/DP-COL/147/2021, de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DP-COL/147/2021.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 01 uno de la Prolongación J Ma. Martínez, Colonia la noria, en Autlán, Jalisco.

III.- Su apoderado **María Guadalupe Ramos Beas**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública numero 11,604 once mil seiscientos cuatro de fecha 23 vientes de enero de 2018 dos mil dieciocho y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **HND961016BY6**.

V.- Cuenta con la clave única **1.055** de autorización registro y anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de Institución asistencial privada (IAP) de conformidad con los art. 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el articulo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "**Las partes**" acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios consiste en que "**La Asociación**" ofrecerá sus servicios a favor de "**El Organismo**" mismo que consisten en otorgar estadía a Niñas y Niños de entre 0 meses a 10 años de edad que se encuentran bajo su tutela, otorgándoles además de la estadía alimentación, servicios educativos y de recreación, estudios médicos, apoyos escolares, uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales, vestimenta, ropa y calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche (formula), que de forma enunciativa mas no limitativa se señalan. La estadía a que se refiere el objeto del presente instrumento, se llevara a cabo bajo los lineamientos de "**La Asociación**".

Asimismo las partes acuerdan, que con el número de pupilos podrá incrementarse o disminuir de acuerdo a las necesidades de "**El Organismo**"; por lo que en caso de modificarse el número de Niñas y Niños

La presente hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la Asociación Civil Casa Hogar del Niño Desprotegido San Isidro, registrado DJ/DP-COL/147/2021, de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Tel. 33 36 34 44 / Fax: 33 36 34 44

DJ/DP-COL/147/2021.

las partes previo acuerdo modificaran la contraprestación a que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA.

En caso de suscitarse un tratamiento médico y de requerirse la compra de medicamentos, estos serán comprados por la casa hogar debiendo facturar el importe de dichos medicamentos con los datos fiscales de "El Organismo" debiendo en consecuencia pagar a "La Institución" el importe en mención.

SEGUNDA.- "La Asociación" se obliga a entregar a "El Organismo", un recibo deducible de impuestos por la aportación de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 100/00 M.N.)** mensuales por cada pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos de "El Organismo" previamente derivados a "La Asociación" durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria FEZ013 3 33

Así mismo ambas partes, acuerdan que en caso de que los pupilos tuvieran que egresar de la casa hogar por causas justificadas, antes del vencimiento del presente instrumento, "El Organismo" no tendrá la obligación de pago, a que se refiere el párrafo anterior sino a pagar únicamente lo proporcional al tiempo en que estuvo albergado el pupilo, dándose así por concluido anticipadamente el presente instrumento.

TERCERA.- "La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito al **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo"**, supervise mediante visitas en la casa hogar donde estarán alojados los menores con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que "La Asociación" le brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

CUARTA.- De igual forma "La Asociación", se obliga atender los casos y asuntos que el "El Organismo" le canalice y correspondan a la aportación antes señalada, siempre y cuando cubran el perfil establecido, en lo que respecta a la valoración psiquiátrica, así como a los documentos respectivos.

QUINTA.- Por otra parte, "La Asociación" se compromete a que el personal adscrito a su área de Trabajo Social realice las siguientes funciones:

- a). Para aquellos casos que requieran algún tipo de apoyo, establecer un plan de intervención, encaminado o mejorar la situación que viven dentro del albergue.
- b). Elaborar proyectos y/o promover acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales para la operación de "La Asociación".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

DJ/DP-COL/147/2021.

SÉPTIMA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto **"El Organismo"** y **"La Asociación"**, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. **"El Organismo"** no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de **"La Asociación"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Asociación"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Asociación"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.-

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"La Asociación"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

4

De igual forma, **"La Asociación"** podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN. **"El Organismo"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

La presente hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la Asociación Civil Casa Hogar del Niño Desprotegido San Isidro, registrado DJ/DP-COL/147/2021, de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTCCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DP-COL/147/2021.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.


DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

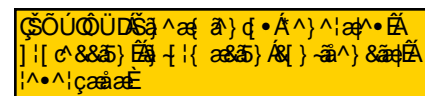
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

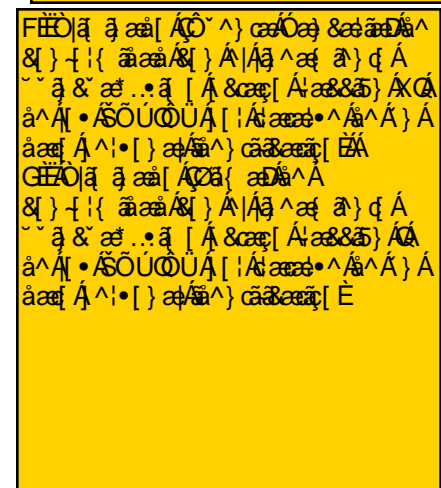
Por "El Organismo"

Por "La Asociación"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


C. María Guadalupe Ramos Beas
Representante Legal





La presente hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y la Asociación Civil Casa Hogar del Niño Desprotegido San Isidro, registrado DJ/DP-COL/147/2021, de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

